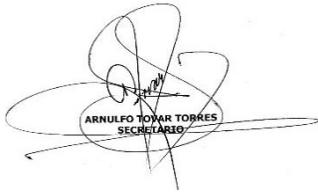


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 11 de diciembre de 2020

A Despacho.



ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2010-00048-00
AUTO INTERLOCUTORIO 1241

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado por COOPETROL contra GABRIEL MOTTA CHAUX y CARLOS EDGAR RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ.

En el sub júdece, la entidad ejecutante a través de su gestora judicial, solicita oficiar a diferentes entidades - CIFIN y SANITAS EPS -, la primera, que informe las entidades en que la parte demandada tiene productos, indicando las entidades financieras que posee en cada una de ellas y la segunda (SANITAS EPS) en la que actualmente se encuentra afiliado el demandado CARLOS EDGAR RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, informar quien es su actual empleador.

Establece el art.78 C.G.P. que son deberes de partes y sus apoderados:

"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir".

Consecuente con lo anterior, deberá la parte demandante solicitar directamente a dichas entidades al documentación requerida.

Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente conforme a lo dispuesto en el numeral 4 artículo 43 C.G.P.

Así las cosas, se deniega la solicitud presentada por entidad ejecutante a través de su gestora judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud presentada por entidad ejecutante COOPETROL a través de su gestora judicial, dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido contra GABRIEL MOTTA CHAUX y CARLOS EDGAR RODRIGUEZ VELASQUEZ, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 167 del 18 de enero de 2020



ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO